

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración
Avenida de Zaragoza, núm. 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SABADOS ==

La correspondencia literaria, a la Dirección,
VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XX

Teruel 11 de Junio de 1932

Núm. 964

Cuestiones societarias

Cerca de mes y medio ha transcurrido desde que el Presidente de la Provincial publicó en nuestro semanario la Circular presentando la dimisión de su cargo y la de Director del periódico.

«Es necesario que antes de las vacaciones de verano tengamos nuevo Presidente»... «Las columnas de este periódico quedan abiertas para cuantos quieran tratar u orientar en el asunto» dice la mencionada Circular.

Pues a pesar de la notoria transcendencia que la cuestión encierra y que por tanto merece una especial y meticulosa atención por parte de todos, el tiempo pasa sin que nadie, absolutamente nadie, haya dicho públicamente ni una palabra.

Partidario siempre, de que «*la ropa sucia debe lavarse en casa*» un elementalísimo deber de discreción no me permite enumerar las dolorosas, pero lógicas consecuencias que se producen de este proceder general; de este silencio, que por ser unánime, no puede ser premeditado, estudiado y preparado para un enjuague, de esta

despreocupación e indiferencia suicida de la clase ante problemas de tan vital importancia.

Ignoro si a estas horas los Presidentes de Partido han cambiado impresiones sobre el particular. Lo probable es que así haya ocurrido; pero ello no es bastante. Creo que es llegado el momento de que actúen públicamente desde las columnas de nuestro periódico.

El Reglamento dispone que la elección se verifique por sufragio entre los asociados. El procedimiento no puede ser más democrático; pero precisamente por eso y por que sabemos y reconocemos lealmente que para desempeñar tales cargos se necesitan cualidades especiales, que no todos tenemos la fortuna de poseer, se necesita y precisa la orientación de la clase, para que cuando llegue el momento, aquélla tenga elementos de juicio suficientes para poder obrar con más consciencia y provecho.

Hay que tener en cuenta que, si la elección ha de celebrarse antes de las vacaciones, el tiempo apremia,

pues si ha de hacerse a «*tontas y a locas*», sin más requisitos que la convocatoria, sin ninguna propaganda ni orientación, sería preferible, por muchas razones, que no se realizara.

Antes de ir a la elección hay que formar estados de opinión y ello solamente se consigue, con una propaganda intensa y orientadora y luego, cada uno, con absoluta libertad, a votar por quien mejor le plazca. A votar todos, absolutamente todos, pues sería altamente satisfactorio para la clase que el día de la elección no quedase ni un solo compañero sin emitir su voto. Con este proceder demostrarían muchos (*desgraciadamente muchos*) haber desterrado de su mente, el pobre y manido concepto de que «*sin mí igual han de hacer las cosas*».

Hemos de tener muy en cuenta que ninguno somos indispensable, pero sí todos somos necesarios, y que tenemos la ineludible obligación, como asociados, de contribuir a la obra común con nuestras modestas o valiosas aportaciones pues pensar y creerse buen asociado solamente por el hecho de cotizar y *no meterse en nada* (criterio muy generalizado), es tener un concepto ciego, estúpido y borreguil de la disciplina societaria, que, precisamente consiste en todo lo contrario; en cumplir cada uno todas nuestras obligaciones, pero haciendo también uso, aunque moderado, de nuestros derechos.

Que los Presidentes de Partido, en los que un día depositamos nuestra confianza sin reservas de ningún género, sean los encargados de dar los nombres de compañeros que, por su capacitación, espíritu societario y buena voluntad, estén en condiciones de poder ostentar dignamente el cargo, que más que galardón y premio

significa para el elegido carga abrumadora por el trabajo y responsabilidad moral que lleva consigo.

Los mencionados Presidentes tienen la palabra y los demás procuraremos cumplir como buenos y disciplinados afiliados.

Pascual Algás

Torrijo del Campo, Junio 1932.

Sobre el concurso de traslado próximo

Se ha pedido a las Secciones administrativas una nueva relación de Escuelas vacantes anteriores a primero de Enero del año actual.

Cierto que esos datos se pidieron ya en el mes de Marzo, pero no lo es menos que ahora se quieren como datos nuevos para adaptar los anuncios a las condiciones que se tienen pensadas para el futuro Estatuto.

Esos datos se darán para cada plaza en una ficha, y al efecto se envían a las Secciones administrativas con una circular y unas instrucciones muy detalladas.

En primer lugar las vacantes que se han de reseñar en las fichas son únicamente las que se han producido antes del primero de Enero último. Las posteriores se dejan para otra provisión, a fin de no complicar más la tramitación del concurso próximo.

En las relaciones se incluirán, también, las direcciones de graduadas con menos de seis secciones, las cuales se darán a este concurso. No parece que se ha desistido del todo de las proyectadas oposiciones, pero, si se llevan por fin al Estatuto, no serán aplicables a las plazas a que nos referimos. A las vacantes que nosotros hemos publicado habrá que añadir esas direcciones de graduadas.

Una vez que estén llenas las fichas con todos los datos que se consignan en ellas las secciones administrativas las clasificarán en cinco grupos llamados A, B, C, D, y menores de 501 habitantes.

En el grupo A figurará la primera vacante que de cada sexo haya ocurrido en la localidad, en el B la segunda, en el C la tercera, en el D la cuarta, y si hubiera una vacante quinta se incluirá nuevamente en el A, la sexta en el grupo B, etc., etc., y así sucesivamente.

Si no hay más que una vacante irá al grupo A, si dos, una al A y otra al B. etc., etc.

serán previamente discutidas en las Asociaciones de partido y ellas las trasladarán a la provincial para su aprobación o cumplimiento.

DE LAS SESIONES

Art. 29. La Asociación Provincial, celebrará en Teruel junta general ordinaria en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año y tantas extraordinarias, como cinco miembros de la Directiva lo crean necesario. Las ordinarias se convocarán con un mes por lo menos de antelación y las extraordinarias con plazo prudencial, que no será menor de ocho días, expresando en la convocatoria el objeto de ellas.

Art. 30. En las sesiones ordinarias se tratará: 1.º Examen de cuentas. 2.º Movimiento de asociados. 3.º Sección de Socorros. 4.º Propositiones de la Directiva. 5.º Preguntas de los socios presentes.

En las extraordinarias no podrá tratarse más, que del asunto o asuntos objeto de la convocatoria.

Art. 31. Todos los asociados tendrán voz en todas las cuestiones que se examinen o discutan. Los que personalmente no puedan asistir, podrán delegar por escrito en otro compañero.

Art. 32. El Presidente será la única autoridad que dirigirá las discusiones y sus determinaciones serán ejecutivas e irrevocables.

Art. 33. Las votaciones serán siempre nominales y cada miembro de la Directiva Provincial se contará por un voto. En caso de empate decidirá el voto de la Presidencia.

Art. 34. Cuando a las sesiones no pueda asistir alguno de los Presidentes de partido, delegará por escrito en otro miembro de su Directiva.

Art. 35. Las sesiones se celebrarán por única convocatoria y serán válidos los acuerdos que en ellas se tomen, sea

cual fuere el número de asistentes, con tal haya cinco miembros de la Directiva.

DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Art. 36. Todos los miembros de la Directiva y comisionados, residentes fuera de la Capital, percibirán una indemnización por cada sesión a que asistan, equivalente al costo del viaje de ida y vuelta, y una cantidad por cada día que se considere necesario invertir, igual a la pensión media de las familias de la población donde tengan lugar las reuniones.

Art. 37. El Presidente de la Asociación, percibirá una gratificación anual para gastos de correspondencia previamente señalada por la Directiva, y de los fondos sociales, le serán sufragados cuantos gastos se le originen por razón del cargo.

Art. 38. El Vocal Representante de la Directiva de la Nacional, recibirá en concepto de dietas para su asistencia a las sesiones, la cantidad que fijará la Junta Directiva.

DEL PERIÓDICO

Art. 39. La Asociación Provincial tendrá en la prensa su órgano propio LA ASOCIACIÓN.

Art. 40. El periódico será independiente de todo exclusivismo societario y servirá el interés de los maestros todos sin distinción alguna.

Art. 41. El periódico tendrá un Director que será un maestro elegido por la Junta Directiva, de entre los asociados que a su juicio sea apto para tal cargo.

Art. 42. Será obligación del Director, el ordenar la parte literaria y corrección de las pruebas. Procurar la inserción de los trabajos que remitan los asociados por orden de recepción, no dando preferencia mas que a los acuerdos, comuni-

caciones y órdenes que emanen de las Asociaciones filiales de la Provincial. Deberá disponer de artículo de fondo y será responsable de cuantos trabajos se publiquen con seudónimo y de las infracciones que se cometan según la Ley de Imprenta.

Art. 43. Tendrá el periódico un Consejo de Redacción y Administración que presidirá el Director y del que formarán parte el Tesorero-Administrador de Asociación Provincial y tres maestros, que de acuerdo con el Director y Tesorero-Administrador, nombrará la Directiva.

Art. 44. La Junta Directiva señalará la indemnización que el Director haya de percibir anualmente, para gastos de correspondencia y dirección.

Art. 45. Los demás miembros del Consejo percibirán dietas cuando se celebre sesión, con arreglo al artículo 36.

Art. 46. El Administrador llevará relación de altas y bajas de suscriptores, tanto asociados como de fuera de la provincia y a su cargo estará el libro de actas del Consejo y el archivo de los trabajos cuya publicación haya sido denegada.

DEL REPRESENTANTE DE LA NACIONAL

Art. 47. El Vocal por la provincia, en la Asociación Nacional, será el genuino representante en ella de todos los Maestros.

Art. 48. Vendrá obligado a comunicar pronta y fielmente al Presidente de la Directiva provincial, los acuerdos, órdenes y noticias que reciba de la Permanente.

Solicitará y tendrá en cuenta las opiniones de todos los presidentes de partido, llevando a las sesiones cuantas mociones ordene la provincial.

Art. 49. El Representante no obrará nunca por cuenta propia, más que en casos extremos, y aún entonces, si la fn-

Tercero. A defender por todos los medios legítimos los intereses de los asociados.

Cuarto. A dirimir las contiendas que surjan entre asociados.

DE LOS SOCIOS

Art. 23. Los socios serán honorarios y de número. Los honorarios adquirirán tal carácter a propuesta y nombramiento de la Junta Directiva.

Art. 24. Para ser socio numerario, se requiere: Ser Maestro nacional y estar inscrito en alguna de las Asociaciones de partido.

Art. 25. Los socios tienen los siguientes deberes y derechos.

Primero. Procurar el fomento y prosperidad de la Asociación Provincial.

Segundo. Desempeñar, siempre con carácter voluntario, los cargos y comisiones que se le confíen.

Tercero. Emitir el voto en las elecciones generales para Presidente de la Asociación Provincial y para Vocal Representante de la Asociación Nacional.

Cuarto. Firmar las exposiciones que colectivamente, hayan de dirigirse a las Autoridades o Corporaciones, previo acuerdo de la Directiva.

Quinto. Abonar las cuotas que sean señaladas.

Sexto. Reclamar el auxilio de la Asociación en los casos necesarios.

Art. 26. Para tener pleno disfrute de derechos, precisará que todo asociado esté al corriente en el pago de cuotas.

Art. 27. Todos los socios figurarán en un registro que, trimestralmente será visado por la Comisión Permanente, la que dará cuenta y hará público el movimiento de altas y bajas.

Art. 28. Las mociones o iniciativas de los asociados,

Las secciones deberán formar, por tanto, ocho grupos y ocho relaciones: dos al grupo A, una de Maestros y otro de Maestras, dos del B, etcétera. Además habrán de formar otros dos grupos y relaciones, uno de plazas para Maestros y otras para Maestras, en localidades menores de 501 habitantes.

Para los efectos del censo seguirá aplicándose el de 1920.

Todas las fichas vendrán firmadas por el encargado del servicio en la sección y además por el jefe de la misma.

Todo ello se deberá enviar por correo certificado a la Dirección de Primera Enseñanza para el día 15 del actual.

Se ve, pues, que se debe proceder por las Secciones con gran celeridad. El número de vacantes, en algunas provincias, pasa de 500, y hay una que se acerca a las 400. El trabajo que se pide exige un serio esfuerzo, si se ha de cumplir en el plazo señalado.

Nuestros lectores se preguntarán seguramente qué significarán y a qué obedecen esos grupos A, B, C, y D, y debemos advertir que ello está relacionado con los planes del futuro Estatuto acordado en principio, aunque todavía no lo consideramos definitivo.

Se piensa dividir el Escalafón en cuatro grupos o partes, comprendiendo el primero a los compañeros de los primeros x números; el segundo a los que le siguen, y así sucesivamente.

¿Cuántos habrá en cada grupo? ¿Serán por números o se atenderán a las categorías? He ahí detalles que no podemos revelar aun, hasta que no sea definitivo. El resultado será el mismo.

Tendremos, pues, los Maestros clasificados en cuatro grupos, y a esos corresponden otros cuatro grupos de vacantes.

Para las Escuelas que resulten incluídas en cada grupo, tendrán preferencia los del correspondiente.

Así los que estén en el grupo D del Escalafón, que serán hasta los recién ingresados, podrán solicitar con preferencia las plazas del grupo D, en el cual puede haber y habrá vacantes pertenecientes a las grandes poblaciones.

¿Detalles precisos de todo esto? No debemos darlos hasta que no sean definitivos, porque pueden variar todavía.

En cambio no creemos que cambien las líneas generales de la reforma, y nos induce a creerlo así la petición de los datos de vacantes con esa clasificación, que no tendría explicación si no fuera por esta otra de Escalafones.

Es cuanto podemos decir, y lo hacemos con la advertencia de que todo esto no es todavía definitivo; si lo anticipamos, cometiendo quizá una indiscreción, es porque ya hemos visto en un diario alguna indicación, y porque la circular dirigida a las Secciones administrativas no tendría, para muchos, explicación sin saber algo de lo que se proyecta, y lo que en líneas generales, y dejando a un lado detalles modificables, está ya acordado.

(De El Magisterio Español)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel

CONSEJOS LOCALES

Esta Sección desconoce si se hallan o no constituidos los Consejos locales de 1.^a enseñanza en los pueblos siguientes:

Alba, Anadón, Cañizar del Olivar, Cobatillas, Escucha, Frías, Griegos, Lanzuela, Loscos, La Mata de los Olmos, Monforte, Monreal del Campo, Navarrete, Noguera, Nogueras, Ojos Negros, Pitarque, Pozuel del Campo, Rubiales, San Agustín, Santa Eulalia, Son del Puerto, Torre la Carcel, Torres de Albarracín, Villafranca del Campo, Villahermosa y la Zoma.

En su virtud, y por última vez ruego a los señores maestros nacionales de los pueblos dichos que comuniquen urgentemente a esta oficina si tales Consejos se hallan o no constituidos, expresando en este último caso las causas que hayan impedido verificarlo hasta ahora.

POSESIONES Y CESES

Los Señores Presidentes y Secretarios de los Consejos locales de 1.^a enseñanza tienen el deber de participar de oficio a esta Sección las posesiones que confieran y los ceses de Maestros que diligen, el día mismo en que dichos actos tengan lugar. Y como varias Corporaciones locales han diligenciado ceses de interinos sin comunicarlos a este Centro, por lo que se han acreditado y satisfecho haberes a Maestras por tiempo que no sirvieron sus escuelas, que es preciso reintegrar al Tesoro; se advierte por segunda vez a dichos Consejos que de no cumplir al día el deber de participar tales posesiones y ceses de propietarios e interinos, sus Presidentes y Secretarios son responsables económicamente de las irregularidades a que dé lugar su negligencia.

Teruel 10 de Junio de 1932.

GERMAN DOCASAR

Manifestaciones del Ministro de Instrucción pública

Don Fernando de los Ríos ha hecho a los periodistas, entre otras, las siguientes:

Los periodistas, dijo, dan más importancia a los temas políticos y no vibran ante cosa tan fundamental como la instrucción. Estamos haciendo una nueva España. Así, puedo citar el caso de la semana pedagógica de Cuenca, a la que han concurrido más de 600 Maestros, que han logrado una fórmula magnífica, porque en el escenario se han dado clases vivas y los Maestros espectadores las han seguido con interés vivísimo y han hecho después la crítica de lo que han escuchado.

Añadió que el jueves último mantuvo una deliberación con el Consejo de Instrucción pública, al que hizo entrega de la reorganización administrativa del Ministerio, que, a su vez, ha sido entregada ya a la Presidencia, así como el plan articulado para convertir el Consejo de Instrucción en Consejo Nacional de Cultura.

Aludió también a la obra que se está llevando a efecto en lo que se refiere a tan importantes aspectos como la construcción de Escuelas y Grupos escolares y en todo aquello que puede tener relación con la trascendental misión de la enseñanza, y al efecto, expuso el propósito de invitar a los representantes de la Prensa a que lleven a efecto una visita a las Escuelas madrileñas, de las que 229 se encuentran ya perfectamente arregladas y 18 Grupos escolares casi terminados. En cantinas escolares, sólo en Madrid se gastan 750.000 pesetas, que suponen más del presupuesto municipal para Escuelas. En Granada daban de comer a 1.500 niños.

Hizo referencia al curso intensivo organizado para Profesores de Escuelas Normales, y dice: Hemos señalado un número máximo de 150, y han solicitado venir a ese curso el 70 por 100 del Profesorado, pagándose ellos la estancia, lo cual revela, después de haber terminado su curso, un anhelo científico y de perfeccionamiento digno del mayor encomio. Otro tanto acontece con los Directores Normales. Vamos a enviar 30 Normales al extranjero: 10 a Francia, 10 a Inglaterra y otros 10 a Alemania. Pues bien; todos los Directores de Normales han solicitado ser incluidos en dichas e interesantes expediciones

indicando todo ello que el Profesorado Normal se ha dado cuenta del rango Pedagógico que ha adquirido tan pronto como sus alumnos van a ser reclutados entre los muchachos con título bachiller.

Sección oficial

28 Mayo.—O. Libros escolares.

Este Ministerio ha resuelto aprobar en todas sus partes la siguiente moción referente a selección de libros de estudio y lectura remitida por el Consejo de Instrucción pública.

Bases para la selección de los libros de estudio y lectura en las Escuelas públicas.

1.^a Con el fin de que las obras de estudio y lectura que se utilizan en las Escuelas públicas reúnan las condiciones pedagógicas, científicas y literarias necesarias, se realizará una selección entre las ya existentes, y entre las que pretendan ser introducidas en lo sucesivo en las Escuelas. Para esta finalidad se empezará la selección por los libros de lectura.

2.^a La selección corresponde hacerla al Consejo de Instrucción pública, al cual enviarán los autores y editores, con solicitud de que sean estudiados, media docena de ejemplares de cada obra para su aprobación, tanto de las ya existentes, estén o no aprobadas, como de las que se publiquen con tal fin en lo sucesivo. En este sentido se considerarán caducadas, a partir de esta fecha todas las autorizaciones o aprobaciones concedidas hasta ahora de libros de texto para las Escuelas públicas.

3.^a Para realizar la selección, el Consejo de Instrucción pública podrá solicitar dictamen previo de las entidades científicas, literarias y artísticas o personas competentes que estimen oportuno. También podrá aprobarlas directamente sin este dictamen. Asimismo, el Consejo podrá nombrar ponencias o comisiones especiales de su seno, cuyos dictámenes serán aprobados por el Consejo.

4.^a Con las obras así seleccionadas se confeccionará una lista que se publicará anualmente en el «Boletín Oficial» del Ministerio. En ningún presupuesto escolar podrán figurar más obras que las que aparezcan en esas listas.

5.^a De las obras presentadas a la aproba-

ción serán depositados dos ejemplares en la Inspección Central de Primera Enseñanza. Asimismo, de cada obra seleccionada se enviarán a los Consejos provinciales dos ejemplares, con objeto de que pueda consultarlos y seleccionar las obras del Magisterio de la provincia.

6.ª Para la selección de obras se tendrán en cuenta, a más de sus condiciones pedagógicas, científicas y literarias, las económicas. No podrán ser seleccionadas las obras cuyas ideas estén en pugna con el espíritu de las leyes vigentes.

7.ª Con objeto de desterrar toda posible idea de monopolio o de texto único, para cada materia se señalarán, como mínimo, una docena de obras, de entre las cuales podrán adoptar los Maestros en sus escuelas las que estimen más convenientes.

8.ª Los Inspectores cuidarán en sus visitas a las Escuelas, de que los Maestros no adopten más que las obras seleccionadas por el Consejo de Instrucción pública y aprobadas por el Ministerio.

9.ª La aprobación de las obras se hará por un plazo de diez años, prorrogable a otros diez, en caso de que merezcan la aprobación.

10. Los libros existentes actualmente en las escuelas públicas serán sustituidos por los nuevamente aprobadas en un plazo máximo de tres años.

11. Cuando un Maestro o Inspector crea que deba figurar en sus Escuelas un libro que no aparezca en las listas aprobadas por el Consejo, podrá proponer a éste su estudio y aprobación.—(*Gaceta* 8 Junio).

* *

24 de Mayo de 1932. (*Gaceta* del 27)—Ordenando los ascensos de Maestros en vacantes correspondientes al mes de Abril:

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros del primer Escalafón:

Maestros.—15-4-1932.—Vacante del señor Ruiz Guijarro, número 112: a 8.000 pesetas, señor Curtiller, 248; resultas: a 7.000, señor Santos, 773; a 6.000, señor Salvador, 1.664; a 5.000, señor Martínez Torres, 2.954; a 4.000, señor Arribillaga, 6.620; a 3.500, señor Ibiza, 8.393.

17-4-1932.—Vacante del señor Carriedo, 673: a 7.000, señor García del Castillo, 774;

resultas: a 6.000, señor Ruiz, 1.665; a 5.000, señor Tejedor, 2.555; a 4.000, señor Martínez Aldea, 6.621; a 3.500, señor Pérez Lecha, 8.393 bis.

21 4 1932.—Vacante del señor Barceruelo, 510: a 7.000, señor Martínez Otero, 775; resultas: a 6.000, señor Muriel, 1.666; a 5.000, señor Nicolás, 2.956; a 4.000, señor Esteban, 6.622; a 3.500, señor Llatas, 8.394.

23 4 1932.—Vacante del señor Manzanedo, 1.035: a 6.000, señor Romo, 1.667; resultas: a 5.000, señor Barata, 2.957; a 4.000, señor Téllez, 6.623; a 3.500, señor Villaverde, 8.395.

26 4-1932.—Vacante del señor Martínez, 594: a 7.000, señor Ros, 778; resultas: a 6.000, señor Muñoz, 1.668; a 5.000, señor Juan, 2.958; a 4.000, señor Amézaga, 6.624; a 3.500, señor Salgado, 8.396.

Todos los Maestros y Maestras

deben leer el interesantísimo libro de José María Pérez Civil titulado «**CARTAS A ENRIQUE** Consejos a un maestro novel». Un libro profundo y ameno de grandísimo interés para todos los educadores. Indispensable y único para los maestros jóvenes.

Pídase al autor, *Democracia*, 89, -1.º izqda.

ZARAGOZA

4 PESETAS

NOTICIAS

Nombramiento de Inspectora.

Del expediente de concurso para proveer entre Maestras normales procedentes de la Escuela Superior del magisterio, plazas de inspectoras de Primera enseñanza, resulta nombrada para esta provincia Doña María de los Desamparados Douderis Tatay. Reciba nuestra enhorabuena desde estas columnas, hasta que tengamos ocasión de hacerlo personalmente.

Sustitución.

Se concede a doña Valeriana Benedicto, de Calanda.

Para el concurso de traslado.

Por la Dirección general de Primera enseñanza se han pedido con urgencia a las Secciones administrativas relaciones, clasificadas por fechas y categorías, de las vacantes ocurridas hasta fin del año anterior.

Aunque el criterio del Director general era anunciar todas las vacantes hasta el día, observaciones del Negociado de Provisión le han hecho limitar el concurso hasta la fecha indicada, que, no obstante, habrá de alcanzar el número de vacantes a unas 6.000.

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Democrazia, 9—Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

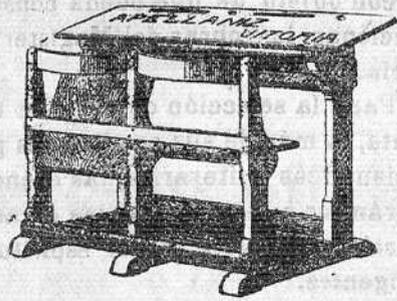
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Ferruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando extensión de tinta

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de